

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Número 1356

Habiendo trascurrido con exceso el plazo de cinco días fijado á los Alcaldes de los pueblos que se citan á continuación para enviar á este Gobierno los respectivos presupuestos ordinarios del próximo ejercicio, sin que hayan cumplido hasta la fecha este servicio apesar de las repetidas excitaciones de mi autoridad, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley municipal vigente y mis circulares de 11, 17 y 26 de Abril próximo pasado en que conminaba á dichos Alcaldes con el máximo de la multa que previene el art. 184 de la mencionada Ley, he acordado, en vista de la negligencia grave y desobediencia de que se han hecho culpables, causando perjuicios á la buena marcha administrativa de los municipios y de esta

dependencia, imponerles desde luego el máximo de la multa que señala el repetido art. 184 en su escala gradual, á cuya exacción se procederá en la forma que preceptúan los artículos 185 y 186, señalándoles al efecto diez días para su pago, apercibiéndoles además con el 5 por 100 de recargo si en dicho plazo no la hacen efectiva y si los presupuestos ordinarios no se remiten á este Gobierno de provincia antes del cinco del próximo mes de Junio.

Córdoba 20 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos

Aguilar
Alcaracejos
Baena
Bujalance
Cabra
Carlota (La)
Carpio
Espejo
Fuente Tójar
Guijo
Hinojosa del Duque
Iznájar
Lucena
Luque
Nueva Carteya
Palma del Río
Santa Eufemia
Valsequillo
Villanueva de Córdoba
Viso

Circular núm. 1331

El 14 del actual fueron hurtadas del sitio denominado El Montesillo, término de Baena, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de aquella villa D. Francisco Paula Gómez Tarifa.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las referidas caballerías, que entregarán al Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 18 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas de las caballerías

Una jaca pelo flor de romero, cabos negros, de cuatro años, con la marca y sin hierro.

Un mulo negro, de cuatro años, con las manos labradas á fuego, con la marca, sin hierro y matado del cuello.

Otro mulo cerrado, menos de marca, pelo rojo, sin hierro y con mataduras como el anterior.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en 10 de Mayo de 1891 en Valdefuentes, de la provincia de Cáceres, ha emitido con fecha 1.º de Mayo del corriente el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales celebradas en 10 de Mayo de 1891 en Valdepuentes, de la provincia de Cáceres.

Resulta que en 30 de Diciembre último D. Domingo Alvarado y Merino denunció la ilegal constitución del Ayuntamiento de dicho pueblo, porque constandingo este de una población de derecho de 1671 residentes, se verifica-

ron las elecciones de 10 de Mayo del expresado año con un solo Colegio, en vez de haber dividido en dos Secciones el término municipal y haber efectuado la renovación bienal en la forma que la ley previene.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en vista de que los hechos relacionados se hallan probados, informa que procede declarar nulas las mencionadas elecciones, ordenar al Gobernador que nombre Concejales interinos para cubrir las vacantes y haga que se efectúe la división de aquel término en dos distritos electorales, y que en la próxima renovación se efectúe la elección total del número de Concejales de que se compone el Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones de los artículos 12 y 13 y demás aplicables del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, de adaptación de la ley de 26 de Junio del mismo año á las elecciones de Diputados provinciales:

Y considerando que es nula toda elección de Concejales en que falta la base de la división del término municipal en tantos distritos como las disposiciones legales ordenan, y que tal defecto originario debe ser corregido tan pronto como se descubra por la alta inspección que sobre el cumplimiento de las leyes compete al Gobierno de S. M., opina la Sección que procede declarar nulas las referidas elecciones y disponer todo lo demás que expresa en su nota la Subsecretaría de ese Ministerio.”

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1893.—González.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 1312.

Relación de los débitos de los Ayuntamientos por reparto provincial para cubrir el déficit liquidado al 30 de Abril de 1893

	Primero, segundo y tercer trim. de 92 á 93	Año de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda enseñanza 1889 á 90	Atrasos.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	1740 48	"	"	"	"	27454 63
Aguilar	15394 15	33447 39	25569 48	24594 29	"	198632 57
Alcaracejos	333 46	365 55	"	"	"	"
Almedinilla	441 90	945 39	"	"	"	5779 94
Almodóvar	806 76	437 72	4021 32	5296 50	"	3293 88
Añora	"	"	"	"	"	"
Baena	17627 11	4839 95	31724 85	28649 14	1600	99464 89
Belalcázar	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"
Benamejí	5458 67	90 33	197 90	8340 89	"	38643 68
Blázquez	295 57	"	580 31	845 22	"	236 56
Bujalance	5718 51	1778 86	"	2991 17	"	14952 37
Cabra	7060 23	10312 58	22724 45	19020 16	"	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"	"
Carlota	2647 01	2195 66	"	"	161 94	19291 71
Carpio	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	17081 31	14112 87	17707 49	24642 99	"	82423 12
Conquista	144 76	"	"	"	"	"
Córdoba	6517 41	"	3286 15	30480 89	"	207194 69
Doña Mencía	277 48	"	"	"	"	"
Dos Torres	"	"	"	"	"	01
Encinas Reales	2581 75	2614 78	"	1289 12	3	8845 83
Espejo	3940 44	1181 31	1749 23	"	"	"
Espiel	1267 76	"	"	3851 20	136 06	5675 36
Fernán Núñez	3052 51	3256 17	666 67	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	247 23	180 51	"	165 31	"	1499 61
Fuente Obejuna	8021 22	11244 97	7414 60	13276 10	"	40886 81
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	426 54	"	"	"	"	2499 60
Granjuela	781 35	"	"	"	"	30 27
Guadalcazar	1447 24	1269 26	3459 90	1026 12	"	13 45
Guijo	95 53	408 98	"	198 68	"	1271 69
Hinojosa del Duque	11905 30	7278 92	16862 39	11787 38	"	39381 95
Hornachuelos	4162 95	2390 65	"	"	"	"
Iznajar	5114 71	3923 97	7089 17	8388 02	"	11109 71
Lucena	44552 86	50959 76	42261 47	29388 44	"	308006 42
Luque	5763 03	3021 27	8247 32	7548 16	600	87120 34
Montalbán	990 39	"	510 96	4976 66	"	15529 05
Montemayor	"	"	"	"	"	"
Montilla	18909 55	30068 52	"	"	"	112468 02
Montoro	"	"	"	"	"	"
Monturque	1275 96	2132 04	1552 44	3653 18	"	12632 53
Nueva Carteya	"	"	"	722 09	"	"
Obejo	338 63	"	"	"	"	"
Palenciana	343 63	760 94	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"
Pedroche	"	03	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	209 79	"	"	"	"
Priego	12448 17	16103 99	4082 09	17848 42	"	128954 73
Puente Genil	7189 71	16825 88	8370 22	13687 64	"	23173 53
Rambla	10240 65	10058 47	502 08	13738 27	"	13196 03
Rute	5967 56	10744 36	5245 28	7596 66	"	44494 71
S. Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"
Santaella	10312 43	3707 18	12082 35	11775 63	"	47716 80
Santa Eufemia	1372 68	2004 60	2144 32	2189 57	"	12512 32
Torrecampo	773 72	408 31	"	"	"	1122 36
Valenzuela	1998 91	1318 07	276 08	"	"	9281 98
Valsequillo	981 49	981 13	890 17	960 77	61 29	1066 75
Victoria	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"
Villafranca	1400 48	"	"	2940 43	"	5701 02
Villaharta	111 23	"	520 74	506 07	"	2202 51
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	853 97	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"
Zuheros	"	1009 80	300	1881 14	3	165 10
	250414 39	252589 96	230039 43	304256 31	2565 29	1765314 93

Comisaría de Guerra de Córdoba

Número 1345

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DÍA DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS
	Pesetas.
Leña de jaras: (185 quintales métricos) á	3'54
Cebada: (525 hectólitros) á	12'87
Paja para pienso: (500 quintales métricos) á	4'72

Córdoba 17 de Mayo de 1893.—El Administrador, Juan Díez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS VERIFICADAS EN ESTA FACTORIA EN EL DÍA DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIOS
	Pesetas.
Aceite de 2.ª (380 litros) á	1'00
Petróleo: (18 litros) á	0'75
Carbón vegetal: (4.970 kilogramos) á	0'11
Jabón: (160 kilogramos) á	0'81
Leña de olivo: (17 quintales métricos) á	4'05
Esparto: (50 quintales métricos) á	14'75

Córdoba 17 de Mayo de 1893.—El Administrador, Juan Díez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

ANUNCIOS

Guardas jurados

Anuncio interesante á los Ayuntamientos

En la imprenta del *Diario de Córdoba*, donde se confecciona el BOLETIN OFICIAL, se hallan de venta al precio de 75 céntimos de peseta, los tres ejemplares necesarios para el nombramiento de Guardas particulares jurados y municipales, documentos precisos para la expedición de la licencia gratis de uso de armas por este Gobierno de provincia.

Los señores Alcaldes que deseen adquirirlos, podrán ordenar á los apoderados de los Municipios pasen á recogerlos á la referida imprenta, mediante el antedicho abono.

Matrícula industrial

Los nuevos modelos que proviene la instrucción, se hallan de venta en la imprenta del *Diario de Córdoba*, Letrados, 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

calle de Luano que repare el caño que de dicha finca desagua en la cloaca.

Socorrer con 100 pesetas á Rafael Ruiz Serano, de esta vecindad, en alivio de la desgracia que ha experimentado con la muerte de sus tres hijos de la enfermedad de difteria.

Comprender en plantilla al personal de estas dependencias que hoy perciben sus haberes del sueldo asignado á la plaza de Contador de estos fondos municipales, por volver de nuevo al ejercicio de su destino expresado funcionando, modificando al efecto la relación número 1.º de gastos del presupuesto formado para el próximo ejercicio, tal y como se propone en la moción presentada, á reserva de someter esta reforma á la sanción de la Junta municipal.

Aplazar, para verificarlo en sesión secreta, la lectura de un escrito dirigido á la Corporación por el Secretario dimisionario en el que se significa su reconocimiento por habersele admitido la renuncia de dicho cargo, y expresando á la vez su gratitud por las protestas de consideración consignadas á su favor por todos los señores concejales.

Aumentar hasta quinientas pesetas la gratificación concedida al Auxiliar de la sección de Consumos don Ramón Madueño, por los servicios prestados en el Matadero durante la matanza de cerdos.

Recomendar á la Junta local de Instrucción primaria la celebración de exámenes en las es-

cuelas públicas, con objeto de que se verifique la adjudicación de premios en uno de los días de la próxima feria.

Consignar en actas el sentimiento que la Corporación ha experimentado por la prematura muerte de un hijo del señor Alcalde interino don Ventura Dávila Leal, designando la comisión de señores concejales que ha de pasar á significarlo á expresado señor y concediéndole gratis y á perpetuidad la bovedilla en que se inhumó el finado.

Conferir el cargo de Director de jardines, rondas y arbolados al Profesor de Agricultura del Instituto provincial don Pío Madrazo, para que desde luego comience á prestar servicio.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública de 19 de Abril último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de la provincia.

Córdoba 10 de Mayo de 1893.

El Secretario,

Antonio Vázquez.

V.º B.º

El Alcalde Presidente,

Julian Jiménez.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Mes de Marzo de 1893

NÚMERO 1314

Extracto de los acuerdos tomados por esta excelentísima Corporación en el mes de Marzo de 1893.

SESION DEL DIA 1.º

Presidencia del señor don Julián Giménez y González

Se acordó en esta sesión:

Conceder la licencia de diez y quince días, respectivamente, para ausentarse de esta población á los señores Concejales don Rodolfo del Castillo y don Francisco de la Cruz.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el inmediato año económico, con las reformas introducidas en la tarifa de consumos y que se exponga al público por quince días para someterlo después á la censura de la asamblea municipal.

Proseguir la sesión hasta que fuesen resueltos los asuntos comprendidos en la orden del día.

Aprobar la reparación de las tapas de las alcantarillas del fiato de San Sebastián y plaza de la Almagra.

Designar la Comisión de señores Concejales que ha de encargarse de cuanto concierne á las próximas solemnidades religiosas de Semana Santa y Santísimo Corpus Christi.

Conceder á los guardias Rafael Lucena y José Alvarez, que han prestado servicios extraordinarios en Alecolea, una cantidad igual á la mitad del sueldo devengado por cada uno de estos durante el tiempo que han realizado dicho servicio.

Autorizar á don José Sánchez Muñoz para que desde luego pueda hacer extensivos los derechos que tiene adquiridos para la construcción del nuevo mercado á los consocios señores

Leubinox, Brandón y Lalilux, con quienes tiene convenido formar sociedad colectiva para llevar á efecto dichas obras.

Conceder á los tres profesores de farmacia señores Torres, Dávila y Gutiérrez, que han suministrado medicinas para la beneficencia domiciliaria, la suma de 250 pesetas á cada uno para indemnizarlos de los perjuicios que han experimentado por el mayor despacho de aquellas, á consecuencia de la enfermedad reinante denominada "Grippe."

Retribuir á don Ramón Madueño con la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por los servicios extraordinarios que viene prestando en el matadero público é igual suma y por el mismo concepto al empleado de consumos en aquel establecimiento don Balomero Gómez del Castillo.

Con lo que terminó la sesión.

SESION DEL DIA 8

Presidencia del señor don Ventura Dávila

Leal

Autorizar el complemento del adoquinado que falta delante de la casa núm. 13 calle Le-trados y la de Claudio Marcelo por el lado que comprende á la del Arco Real.

Aceptar los cien metros lineales de baldosas destinadas á resanar las inutilizadas en varias vías públicas.

Remitir á los propietarios de las casas números 6, 8 y 10 calle del Portillo y número 8 calle de las Parras, que incorporen los caños de aguas sucias de aquellas fincas á las cloacas que existen en dichas vías.

Librar la suma de 1079 pesetas 25 céntimos á la propietaria de la casa-huerto calle de Abellar por la superficie de 72 metros que le fueron

expropiados con motivo de la construcción de la alcantarilla denominada "Acroyo de San Lorenzo."

Autorizar la ejecución de varios pesetres con destino á la parada de caballos semetales.

Autorizar varias bajas de carruajes de lujo en la matrícula respectiva.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Enero último.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Conceder gratuitamente y á perpetuidad el enterramiento que ocupan los restos mortales del señor don Manuel Segundo Belmonte por los servicios que como individuo de esta Corporación prestó en diversas ocasiones á la localidad.

Con lo que terminó esta sesión.

SESION DEL DIA 15

Presidencia del señor don Rafael Moya

Aragón.

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de los diferentes telegramas que se habían dirigido al Gobierno de su majestad y señores Diputados de esta provincia interesándolos vivamente para que se realice el proyectado establecimiento del centro militar de Andalucía en esta población, designando la comisión que estudie los medios de ofrecer facilidades á la superioridad para la realización de este proyecto.

Orogar al Sr. Alcalde la licencia de quince días que pretende para ausentarse de esta población.

Aprobar las valoraciones fijadas á los terrenos de la plaza de Colón, antes campo de la Merced, para la urbanización de aquel paraje, así como las cláusulas con arreglo á las cuales habrá de procederse á su enajenación después que por la superioridad se apruebe este proyecto.

Aprobar la pequeña obra de cerramiento del pozo que existe en la calle de Claudio Marcelo.

Autorizar el donativo de mil pesetas con que la Municipalidad contribuye á sufragar los gastos que origina la mayor solemnidad de los actos religiosos de Semana Santa.

Reconocer á favor de los herederos de don Rafael de Luque y Lubián dos partidas, una de 276 pesetas 61 céntimos y otra de 43 con 18 por

derechos de tasación de las fincas expropiadas para la construcción de los nuevos cuarteles de infantería.

Autorizar la sustitución de una ventana por puerta de entrada á la casa número 12 calle Osario.

Autorizar también la construcción de un suwidero delante de la casa número 1.º calle del Guindo.

Autorizar igualmente y con las condiciones propuestas á don Miguel Sánchez Fernández para que construya una casa-ventorillo próximo al puente llamado de Guadalbarbo.

Permitir á don Blas Sená que utilice el sobrante ó derrame del agua que surte la fuente pública denominada de la Vívora, inmediata á la aldea de Trasierra.

Conceder á D. Esteban Nogarada un depósito de alcoholes en el administrativo para la venta al por mayor.

Conceder también á la priora del convento de Santa Marta y á la abadesa del de Capuehinas, la introducción de cierta cantidad de aceite eximiéndoles del pago de la mitad del derecho establecido.

Hacer igual concesión á la superiora de las hermanas terciarias establecidas en San Pedro Alcántara, y al hermano mayor de la Congregación de Ermitaños, por la introducción de cierta cantidad del mismo líquido y de otra insignificante de turbios.

Inscribir en el padrón de vecinos respectivo á la colonia de Santa Isabel á Juan Ramón García, con su inmediata familia.

Aprobar la cuenta general de caudales del último año económico, y que se exponga al público durante el término legal establecido.

Autorizar á don José Sánchez Muñoz, como concesionario y gerente hoy de la sociedad que proyecta llevar á efecto la construcción del nuevo mercado en la Plaza Mayor de esta ciudad para que instale un depósito de materiales en el Campo de Madre de Dios, con otras obras relativas á estas construcciones, aplazando el estudio de la forma de transportar los materiales por el medio que el solicitante propone.

Orogar varias concesiones de alumbrado eléctrico, de conformidad con el parecer de la Comisión informante y del dictámen pericial.

Renovar por ocho años más el contrato de arrendamiento de la fábrica de harinas denominada de San Rafael, que esta Corporación tiene cedida á la Administración militar para la molituración de granos.

Con lo que terminó esta sesión.

SESION DEL DIA 22

Presidencia del señor don Ventura Dávila y Leal

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de los telegramas enviados por los señores Diputados Barroso y Sánchez Guerra, participando haber firmado S. M. la Reina el decreto sobre la nueva división territorial militar, acordando que dada la extraordinaria importancia de este asunto, dejen de tratarse los demás, comprendidos en la orden del día manifestando á la vez su inmenso júbilo por acontecimiento tan fausto como beneficioso para los intereses de la localidad.

Dirigir un expresivo telegrama de felicitación en nombre del Municipio y del vecindario al Excmo. Sr. D. José López Domínguez, Ministro de la Guerra, por su acertadísimo proyecto estableciendo en esta población la capitalidad del distrito militar de Andalucía, y que en muestra de profundo reconocimiento se le declarase hijo adoptivo de esta ciudad, fijando á la vez su nombre á una de las principales calles de la población; que para hacer también participes de este júbilo á los presos en la cárcel, así como á los acogidos en el Asilo de Mendicidad, se les diese una comida extraordinaria; que se distribuyeran cuatro mil bonos de medio pan entre las clases menesterosas de la población en uno de los próximos días, y que se dirijan también telegramas de gratitud á los señores Diputados por esta provincia, por el interés solicitado que han venido demostrando hasta que este asunto ha obtenido la sanción de S. M.

SESION DEL DIA 27

Presidencia del señor don Rafael Moya

Aragón

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de una comunicación dirigida con fecha 22 del actual por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiendo otra del Centro directivo de impuestos, en la cual participa el desahucio del encabezamiento que para hacer efectivo el impuesto de consumos tiene celebrado la Hacienda con esta Corporación municipal, cuyo contrato terminará en 30 de Junio inmediato.

Aprobar el presupuesto adicional conforme con el parecer de la Comisión respectiva, y que expuesto al público, por término de 15 días, se someta á la censura de la Junta municipal.

Autorizar á la Comisión respectiva para que

lleve á efecto las procesiones religiosas que la misma propone en los días de Semana Santa. Designar á D. Francisco Mesa y González para que sustituya al Director de la Banda de música en sus ausencias y enfermedades.

Indemnizar al propietario de la casa núm. 2, calle de los Manueles, la parte que ha dejado en beneficio de la vía pública.

Autorizar la reforma de fachada de la casa número 10, calle de la Pastora, y que se indemnice al propietario de la pequeña parte de terreno que por virtud de la alineación ha de quedar en beneficio de la vía pública, una vez conocida su importancia.

Autorizar á D. José Sánchez Muñoz para que instale una vía férrea para el transporte de materiales, permitiéndole vertier las tierras procedentes del nuevo mercado en la Cuesta de la Polvora, así como apilar los materiales en el Campo de Madre de Dios.

Autorizar también al arrendatario del Café Colón para que sustituya con focos más luminosos los de los tres faroles instalados frente á aquel establecimiento.

Conceder un socorro á Lucrecia Gómez Criado en alivio de la desgracia que ha experimentado con la pérdida de dos pequeños hijos, fallecidos de difteria.

Gratificar con 25 pesetas á Rafael Gómez Guerrero por haber extruido un abogado del Guadaluquivir.

Aprobar la limpieza del traganete de la cloaca de la calle de S. Fernando y la reparación de la tapa del pozo de la plaza de las Dueñas.

Aprobar también el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Febrero último.

Con lo que terminó la sesión pública, continuándose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

SESION DEL DIA 29

Presidencia del señor don Ventura Dávila y Leal

Se acordó en esta sesión:

Aceptar el justiprecio fijado por el perito tercero al solar denominado Horno del Duende.

Aclarar la concesión otorgada al señor don Tomás Duch y Montero, relativo al establecimiento en esta ciudad de una fábrica de producción de fluido eléctrico, á fin de que los cables ó hilos conductores sean aéreos, toda vez que no ofrecen riesgo alguno á los vecinos ni se perjudica el ornato público.

Permitir al propietario de la casa núm. 12